

Informe Individual de Auditoría

Consejo de Urbanización
Municipal de Ensenada

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Ensenada y San Quintín
Ensenada, Baja California, 27 de mayo de 2022



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

R 30 MAY 2022
RECIBIDO
ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
DIPUTADA

*funci
30 mayo 2022
2006*

CONTENIDO**I. INTRODUCCIÓN**

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Igualdad de Género	3
I.8	Procedimientos de auditoría	4

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	4
II.2	Resumen de observaciones y acciones	34
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	34

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	35
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	35

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera, y de obra pública;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 11 de noviembre de 2021, mediante oficio número TIT/186/2021, y oficio complementario TIT/163/2022, de fecha 18 de febrero de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Lic. Elí Oviedo Díaz, Director de Auditoría Ensenada y San Quintín; L.A.E. Javier Gómez Sánchez, Subdirector de Auditoría Ensenada y San Quintín; Arq. María Teresa Salcedo Vera, Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública Ensenada y San Quintín; C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe de Departamento de Auditoría Ensenada; C.P. José de Jesús López Castillo, Jefe del Departamento de Auditoría Paraestatales Ensenada; T.C. Norma Jiménez Herrera, Auditor Coordinador; C.P. Francisco Arista Ferreiro, Auditor Supervisor; C.P. Javier Meza Zermeño, Auditor Encargado; C. Raúl Orozco Davila, Auditor; Ing. Ameyali López Gatica, Auditor; Ing. Máximo Rafael Velázquez Bernal Auditor; e Ing. Gamaliel Agatón Muñiz, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de

manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 20 de agosto de 1981, el Poder Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley que constituye y regulariza formalmente al Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada como un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Ensenada .

El Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, tiene como objetivo general representar y coordinar a los sectores económicos, sociales, profesionales y demás

representativos de la comunidad, para llevar a cabo las obras de urbanización bajo el sistema de cooperación dentro de la jurisdicción municipal que les corresponda.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 196,055,868	99%	Circulante	\$ 21,105,034	10%
No circulante	\$ 24,419	1%	No circulante	\$ 205,063,094	104%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ (30,087,841)	-14%
Total Activo	\$ 196,080,287	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 196,080,287	100%

Presupuesto devengado

		IMPORTE
Ingreso	\$	6'966,856
Egreso		7'369,331
Variación	\$	(402,475)

1.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 7,369,331
Muestra auditada	\$ 4,235,210
Representatividad de la muestra	57%

1.7 Igualdad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz

de Indicadores para Resultados, del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada. La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 2 mujeres y 6 hombres, correspondientes al 25% y 75% respectivamente.

1.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados, y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; debido a falta de expedición de los comprobantes fiscales digitales (CFDI), falta de depósito de los ingresos obtenidos en las cuentas bancarias, falta de instalación del sistema de Armonización Contable, Déficit Presupuestal, falta de entero del Impuesto Sobre la Renta, falta de entero de Cuotas y Aportaciones al IMSS, falta de pago del 5% al INFONAVIT, falta del pago del Impuesto Estatal de nóminas, pagos efectuados en efectivo por importes mayores de \$ 2,000, entre otras, y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe:

NUM. DEL RESULTADO: 02	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NUM. PROCEDIMIENTO: I-20-45- DAEN-F-03	
RECURRENTE:	Sí

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2020, en sus registros contables en la cuenta de Ingresos por \$ 6'025,724, integrándose de Ingresos por Operación por \$ 4'567,173, Productos Financieros por \$160,971 y Otros Ingresos por \$ 1'297,580; y de la revisión al total de los Ingresos, se comprobó que la Entidad expidió facturas con requisitos fiscales digitales por Internet (CFDI) por \$ 4'734,486, observándose la falta de expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) por

\$ 1'291,238, de conformidad con las leyes fiscales, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 04	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-45-DAEN-F-04.1	
RECURRENTE:	Sí

La Entidad presenta saldo al 31 de diciembre de 2020, en la Cuenta Otros Ingresos (0430-0000-0000-0000), por el importe de \$ 1'297,580, mismo que se integra de Gastos de Ejecución por \$ 17,579 y Certificados por \$ 1'280,001, y de la revisión a la muestra seleccionada por \$ 489,912, no se localizaron los depósitos bancarios por \$ 339,223; es de señalarse, que este último importe, fue reconocido en la Cuenta de Caja (0100-0000-0000), Subcuenta Certificados y Servicios (0100-1000-0000), la cual presenta saldo al 31 de diciembre de 2020, por \$ 676,408.

Adicionalmente, la Cuenta de Caja (0100-0000-0000), Subcuenta Certificados y Servicios (0100-1000-0000), presenta cargos por el ejercicio 2020, por \$ 1'544,798, de los cuales se comprobó que el importe de \$ 339,223, corresponden a dichos cargos; asimismo, en dicha cuenta presenta depósitos (abonos) por \$ 298,348, de lo cual el importe de \$ 1'246,450 no fueron depositados en cuentas bancarias, de lo anterior se incumple con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 05	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-45-DAEN-F-10	
RECURRENTE:	Sí

Respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y de la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se detecta que la Entidad no llevó a cabo la implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental, en razón de ello, se observa la falta de integración automática del ejercicio del presupuesto con la operación contable, que comprende: Realizar el registro automático y por única vez, e interrelacionar de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas.

Consecuentemente se observa, que sus estados financieros no emanan del Sistema Contable Armonizado como son: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Notas a los Estado Financieros y Estado Analítico del Activo.

Asimismo, no cuenta con procesos administrativos o subsistemas que operen o generen en tiempo real y de forma periódica, los estados financieros.

Incumpliendo con los Artículos 16, 19 fracciones III, IV, V y VI, Artículo 40 y 41 y Artículo 47 en correlación al Artículo 46 y 85, fracción III y Sexto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al "Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

Es de señalarse, que en la auditoría del ejercicio 2019, dicha observación derivó en una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

NÚM. DEL RESULTADO: 06	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-45- DAEN-P-05	
RECURRENTE:	Sí

Se constató que el Ingreso recaudado del ejercicio, no fue suficiente para mantener el equilibrio presupuestal autorizado, toda vez que obtuvo un Ingreso por \$ 6'966,856 y un Presupuesto de Egresos devengado por \$ 7'369,331, resultando por lo tanto, un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 402,475; es de señalar, que contó con un saldo en bancos contrario a su naturaleza al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de \$ (93,354), incumpliendo a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 08	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-45- DAEN-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Sí

La Entidad presenta saldo al 31 de diciembre de 2020 en Servicios Personales por la cantidad de \$ 3'337,062, de lo cual se verificaron las nóminas semanales 1, 2, 3, 11, 50, 51 y 52, correspondientes a los periodos del 28 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020, del 4 al 10 de enero de 2020, del 11 al 17 de enero de 2020, del 7 al 13 de marzo de 2020, del 5 al 11 de diciembre de 2020, del 12 al 18 de diciembre de 2020 y del 19 al 25 de diciembre de 2020, por \$ 353,824, verificándose el cálculo correcto de las prestaciones y deducciones, de lo cual se constató que los pagos de nómina realizados cumplieron con las obligaciones fiscales; al respecto, durante el ejercicio del 2020, la Entidad efectuó retenciones por \$ 454,677, el cual se integra por Impuesto sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios (I.S.P.T), por \$ 447,952, Honorarios Asimilables a Salarios por \$ 6,725, de las cuales no se ha efectuado el entero ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.); por lo cual se incumple con lo establecido en los Artículos 96 primer párrafo y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con el Artículo 6, cuarto párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación; y en cuanto a las deducciones efectuadas por concepto de Seguridad Social, se comprobó que la Entidad no efectuó el entero correspondiente.

NÚM. DEL RESULTADO: 09	Pliego de Observaciones
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-45- DAEN-F-14.1	
RECURRENTE:	No

La Entidad durante el ejercicio 2020, efectuó pagos en efectivo de la cuenta de Caja (0100-0000-0000-0000), subcuenta Certificados y Servicios (0100-1000-0000-0000), de Sueldos por \$ 544,240 y Honorarios Asimilables a Salarios por \$ 57,574, que en suma asciende a \$ 601,814, observándose que no se efectuaron dichos pagos mediante transferencia electrónica de las cuentas bancarias o cheques nominativos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 62 inciso a) de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-45- DAEN-F-14.3	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Sí

La Entidad durante el ejercicio 2020, realizó registro contable en la cuenta número 0201-0020-000-00 del Instituto Mexicano del Seguro Social por \$ 366,707, el cual se integra por cuotas y aportaciones obrero por \$ 74,497, cuota y aportación patronal por \$ 178,734, Retiro Cesantía y Vejez por \$ 113,476, de lo cual la Entidad no ha realizado el entero ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; de lo anterior, se incumple con lo establecido en los Artículos 39, 39-C, 40, 40-A, 40-C y 40-F, de la Ley del Seguro Social, en relación con los Artículos 17-A, 20, párrafo segundo, 20-BIS y 21, párrafos primero, segundo, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, asimismo de forma supletoria con el Artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Es de señalarse, que se verificaron los cálculos de las cuotas obreras, correspondientes a las nóminas semanales 1, 2, 3, 11, 50, 51 y 52 correspondientes a los periodos del 28 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020, del 4 al 10 de enero de 2020, del 11 al 17 de enero de 2020, del 7 al 13 de marzo de 2020, del 5 al 11 de diciembre de 2020, del 12 al 18 de diciembre de 2020 y del 19 al 25 de diciembre de 2020, que ascienden a \$ 10,650, comprobando que son correctas.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-45- DAEN-F-14.4	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Sí

La Entidad efectuó registro contable por concepto de aportaciones del 5% sobre salarios de los trabajadores por un importe anual en la cuenta número 0201-0010-0030-00 de Infonavit por \$ 139,891, y retenciones a 4 trabajadores por descuentos sobre créditos, en la cuenta número 0201-0033-0000 Infonavit retenciones, por un importe anual por

\$ 175,815, que en suma asciende a \$ 315,706, los cuales no fueron enterados ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores durante el ejercicio 2020, por lo que se incumple con lo establecido en los Artículos 30, fracción I y 35 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Es de señalarse, que se verificaron los cálculos de las aportaciones correspondientes a las nóminas semanales 1, 2, 3, 11, 50, 51 y 52 correspondientes a los periodos del 28 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020, del 4 al 10 de enero de 2020, del 11 al 17 de enero de 2020, del 7 al 13 de marzo de 2020, del 5 al 11 de diciembre de 2020, del 12 al 18 de diciembre de 2020 y del 19 al 25 de diciembre de 2020, que ascienden a \$ 23,824, comprobando que son correctas.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-45- DAEN-F-14.5	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Sí

La Entidad no efectuó el pago del 1.8% sobre remuneraciones al trabajo personal, así como el 1.2 % de sobre tasa establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California por \$ 70,544, mismo que se integra de 1.8% sobre remuneraciones al trabajo personal por \$ 42,754 y 1.2 % de sobre tasa por \$ 27,790, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como al Artículo 3 de la Ley de Ingreso del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	Pliego de observaciones
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-45- DAEN-F-20.1	
RECURRENTE:	No

La Entidad presenta en registros contables en la cuenta contable Caja (0100-0000-0000-0000), subcuenta Certificados y Servicios (0100-1000-0000-0000), por el ejercicio 2020, abonos por \$ 985,810, de los cuales el importe de \$ 298,348, se depositó en cuentas bancarias y la diferencia de \$ 687,462, se utilizó para pago de sueldos y honorarios por \$ 601,813 y gastos diversos por \$ 85,649, de estos últimos existen pagos en efectivo superiores a los \$ 2,000, por \$ 27,523, como a continuación se detalla:

	Proveedor	Concepto	Importe
2079	Notaría No. 7 y/o Lorena Gutiérrez de la Peña	Pago por protocolización de Acta de Asamblea escritura no. 13683	\$ 3,818
C-137	Sarabia	Compra de 10 camisas uniformes para empleados	2,970

	Gilberto Caro Arias	Pago del 50% por honorarios por Manual de Operación	7,500
4654	Miriam Dupox Beltrán	Pago de honorarios por Asesoría Legal ante la Unidad Técnica	5,400
465	Miriam Dupox Beltrán	Pago de honorarios por Asesoría Legal ante la Unidad Técnica	5,400
8660	Gaxa uniformes	Pago por compra de camisas para personal	2,435
			\$ 27,523

De lo anterior, se observa incumplimiento al Artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), la cual establece que todas las deducciones estén amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000, se efectúen mediante transferencia electrónica a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

NUM. DEL RESULTADO: 20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NUM. PROCEDIMIENTO: E-20-45- DAEN-P-13.1	
RECURRENTE:	No

Se verificó que la modificación única presupuestal consistente en Reducciones por \$ 39'188,000 y transferencias por \$ 262,000, fue aprobada por el Cabildo Municipal, así como por el Consejo de la Entidad, en fechas 13 de noviembre de 2020 y 17 de diciembre de 2020 respectivamente, es de señalar, que la Entidad remitió la solicitud a la Tesorería Municipal el 15 de octubre de 2020, mediante oficio No. TM/2464/10/2020, cumpliendo con el Artículo 50, Fracción IV, y último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Adicionalmente, al cierre del ejercicio 2020, presentó 14 partidas que excedieron su presupuesto autorizado por un total de \$ 383,001, sin proporcionar la autorización de su Órgano de Gobierno, así como de Cabildo Municipal; asimismo, 1 partida presupuestal que excedió su presupuesto autorizado, por \$ 215,361, de la cual no se proporcionó el aviso al Cabildo Municipal; por lo anterior, se incumple con los Artículos 50 último párrafo, 60 y 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-45- DAEN-P-14.1	
RECURRENTE:	No

Asimismo, se verificó que la Entidad considerara la Igualdad de Género en la contratación del personal y en la nómina devengada, constatándose que la plantilla inicial contó con 6 Hombres y 2 Mujeres (75% y 25% respectivamente), de igual forma la plantilla final contó con 5 Hombres y 3 Mujeres (62% y 38% respectivamente), asimismo, que no estableció en la Matriz de Indicadores para Resultados el cumplimiento de los objetivos del programa, que promueva la igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, por lo cual incumple con lo establecido en los Artículos 4 y 7 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 35 Fracción XII y 40 Fracción VII, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-45- DAEN-P-19	
RECURRENTE:	Sí

Se verificó la publicación tanto del Presupuesto de Egresos aprobado como del Cierre Presupuestal de Egresos, en el Periódico Oficial del Estado, encontrando que a la fecha, no se han efectuado dichas publicaciones, las cuales debieron realizarse el 15 de enero del 2020 para el presupuesto aprobado, y a más tardar el 30 de abril de 2021, para el cierre presupuestal, como lo dispone la Fracción II del Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es de señalar, que no se ha proporcionado a la fecha, el oficio de solicitud para su publicación, ante la Administración Central.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-45- DAEN-P-23	
RECURRENTE:	No

Se revisó que el programa único presupuestario haya alcanzado el nivel de cumplimiento en el ejercicio 2020, respecto de sus objetivos, metas y beneficios programados, así como la claridad de los objetivos y metas del programa único que integró su Programa Operativo Anual, que se integra por 10 metas autorizadas de las cuales se observa, que 4 metas no fueron alcanzadas, y 1 meta no fue realizada, mismas que requerían autorización por modificación y una supresión, como a continuación se señala:

PROGRAMA / META	UNIDAD DE	META	META	VARIACIÓN	
	MEDIDA	PROGRAMADA	LOGRADA	CANTIDAD	%
OBRAS DE URBANIZACIÓN POR COOPERACIÓN					
Contribuir a las acciones para la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución.	Acciones	120	41	(79)	(66)
Cumplir con la construcción de 105,624 m2. de obra de urbanización.	m2. de obra	25,402	17,402	(8,000)	(31)
Llevar a cabo 60 contratos de obra mediante concursos de licitación para cada uno.	Número de contratos de obra	60	12	(48)	(80)
Suministrar 6,357 m3. de concreto para las obras de pavimentación.	m3. de suministro de concreto	1,308	108	(1,200)	(92)
Desarrollar e implementar la nueva política contable del CUME con apego a la normatividad.	Proyecto	1	0	(1)	(100)

Lo anterior, incumpliendo con el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-45- DAEN-P-01 ADICIONAL	
RECURRENTE:	No

Se verificó que la Entidad realizó el envío trimestral de los Avances de Gestión Financiera al Congreso del Estado, como a continuación se detalla: Primer trimestre 30 de abril de 2020 mediante oficio No. CUME/064/2020; segundo trimestre 31 de julio de 2020 mediante oficio No. CUME/GG104/2020; y cuarto trimestre 30 de abril de 2021 mediante oficio No. CUME/0GG039/2021, es de señalar, que el tercer trimestre fue remitido de manera extemporánea, con fecha 11 de noviembre de 2020, mediante oficio No. CUME/GG145/2020, por lo anterior, se incumple con los Artículos 82 y 87 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-45-DOEQ-02	
RECURRENTE:	Si

De 2 contratos de obra pública de la Entidad que ascienden a un monto de \$ 653,728.97, se revisó la muestra correspondiente al 46.6% integrada por 1 contrato de obra pública que están incluidas dentro del Programa Anual de Obras correspondiente al ejercicio 2020, del cual se observó lo siguiente:

a) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-04-2020, de fecha 19 de febrero del 2020, celebrado con la empresa MARTÍN EDUARDO URÍAS FLORES, por un importe contratado de \$ 304,647.87 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de pavimento de concreto asfáltico existente a base de bacheo colocación de sello 3A, y obras complementarias en la calle Lago Chaira entre Laguna de Monte Bello y Lago de Pátzcuaro del Fraccionamiento Valle Dorado en Ensenada B.C.", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Oficios de autorización y aprobación de la inversión, Capital contable del contratista (declaración anual o última trimestral ante SAT), Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción disponible; Relación de maquinaria y equipo de construcción disponible.

Por lo cual la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a los Artículos 23, 38 y 45 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Sin embargo, en reunión de presentación de cedula de resultados preliminares/finales y observaciones finales llevada a cabo el día 18 de abril de 2022, presentaron documentación solventando 3 puntos, quedando en observación que no presento, el capital contable del contratista, resultando este punto no solventado.

b) Adicionalmente, la entidad mediante oficio No. CUME-GG-147-21 el día 27 de abril de 2022, presentaron 10 contratos bajo los numerales del 1 al 10, resultando un monto total de \$ 5'184,961.22, siendo los siguientes:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO
1	Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida José de Jesús Clark Flores (Retorno Cicese) en Ensenada B.C.	C-CUME-RCA-CCMC-01-2020	CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V.	\$ 456,278.39
2	Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto hidráulico existente a base de bacheo, reposición de losas y obras complementarias en la calle 9na entre Moctezuma y Riveroll (Zona Centro) en Ensenada, B.C.	C-CUME-RCH-CCMC-02-2020	ALIABAJA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$ 469,369.80
3	Mantenimiento y conservación de pavimento asfáltico con el método de reciclado en caliente con equipo AR2000, en diversas vialidades de la Ciudad de Ensenada, 1ra ETAPA.	C-CUME-RCH-CCMC-05-2020	ECOPAVEMENTS, S.A. DE C.V.	\$ 2,000,000.00
4	Mano de obra, equipo, materiales (incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Blancarte entre Segunda y Onceava Zona Centro en Ensenada B.C.	C-CUME-RCA-CCMC-06-2020	MARTIN EDUARDO URÍAS FLORES	\$ 250,000.00

5	Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Reforma entre ámbar y onceava en Ensenada B.C.	C-CUME-RCA-CCMC-07-2020	OMAR CASTRO GONZÁLEZ	\$ 250,000.00
6	Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Juárez entre Gastelum y Reforma Zona Centro en Ensenada B.C.	C-CUME-RCA-CCMC-08-2020	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA GARDUÑO, S.A. DE C.V.	\$ 250,000.00
7	Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Sexta entre Moctezuma y Gastelum Zona Centro en Ensenada B.C.	C-CUME-RCA-CCMC-09-2020	OBRAS CIVILES METÁLICAS, S.A. DE C.V.	\$ 250,000.00
8	Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida miguel alemán por calle valencia a entrada a canacintra de la Colonia Ampliación Moderna en Ensenada B.C.	C-CUME-RCA-CCMC-10-2020	SARGA ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V.	\$ 403,718.27
9	Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación con pavimento de concreto hidráulico y obras complementarias en la calle décima entre calles Azteca y Cuicilahuac, Colonia Azteca en Ensenada B.C.	C-CUME-RCA-CCMC-11-2020	INMOBILIARIA MAR DE ENSENADA, S.A. DE C.V.	\$ 438,278.35
10	Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Cuarta entre calles Castillo y Blancarte, Zona Centro en Ensenada, B.C.	C-CUME-RCA-CCMC-12-2020	PAVIMENTOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	\$ 417,398.30
TOTAL:				\$ 5'184,961.22

Debido a que la entidad presenta información el día 27 de abril de 2022, mediante oficio No. CUME-GG-147-21 posterior a la reunión de presentación de resultados preliminares/finales y observaciones preliminares, se analiza la documentación presentada y se observa en los 10 contratos contenidos en la tabla, que no presentan lo siguiente:

- Oficios de autorización y aprobación de la inversión.

Por lo cual resulta en incumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 38.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-45- DOEQ-03	
RECURRENTE:	Si

La entidad el día 27 de abril de 2022, mediante oficio No. CUME-GG-147-21, presentaron 10 contratos adicionales por un monto contratado de \$ 5'838,690.19, observándose lo siguiente:

1. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-01-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA JOSÉ DE JESÚS CLARK FLORES (RETORNO CICESE) EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación:

Invitación Directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista; Presupuesto contratado firmado por el contratista; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Análisis de precios unitarios de catálogo (contratista); Integración y cálculo del factor indirecto, financiamiento, factor del salario real y cargo por utilidad; Relación de costos (explosión de insumos) de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y los Artículos 38 y 39 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

2. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-07-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa OMAR CASTRO GONZÁLEZ., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES (NO INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO) Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA REFORMA ENTRE ÁMBAR Y ONCEAVA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación:

Invitación Directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista; Programa de utilización de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Análisis de precios unitarios de catálogo (contratista); Integración y cálculo del factor indirecto, financiamiento, factor del salario real y cargo por utilidad; Relación de costos (explosión de insumos) de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja

California y los Artículos 38 y 39 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

3. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-08-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Constructora y Arrendadora Garduño, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Juárez entre Gastélum y Reforma Zona Centro, en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporciona la siguiente documentación:

Invitación directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista (declaración anual o última trimestral ante SAT); Presupuesto del expediente técnico; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Relación de costos de insumos de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo; Análisis de autorización de precios unitarios de contrato; Integración y cálculo de factor indirecto, financiamiento, cargo por utilidad y factor salario real.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 38 y 39 de su Reglamento.

4. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-09-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Obras Civiles Metálicas, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Sexta entre Moctezuma y Gastélum, Zona Centro en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación:

Capital contable del contratista (declaración anual o última trimestral ante SAT); Presupuesto del expediente técnico; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Relación de costos de insumos de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo; Análisis de autorización de precios unitarios de contrato; Integración y cálculo de factor indirecto, financiamiento, cargo por utilidad y factor salario real

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 38 y 39 de su Reglamento.

5. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-10-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa SARGA ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 403,718.27 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN POR CALLE VALENCIA A ENTRADA A CANACINTRA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MODERNA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación:

Invitación Directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista; Presupuesto contratado firmado por el contratista; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Análisis de precios unitarios de catálogo (contratista); Integración y cálculo del factor indirecto, financiamiento, factor del salario real y cargo por utilidad; Relación de costos (explosión de insumos) de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y los Artículos 38 y 39 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

6. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-11-2020, de fecha 21 de febrero del 2020, celebrado con la empresa INMOBILIARIA MAR DE ENSENADA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 438,278.35 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE DECIMA ENTRE CALLES AZTECA Y CUITLÁHUAC, COLONIA AZTECA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación:

Invitación Directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista; Presupuesto contratado firmado por el contratista; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Análisis de precios unitarios de catálogo (contratista); Integración y cálculo del factor indirecto, financiamiento, factor del salario real y cargo por utilidad; Relación de costos (explosión de insumos) de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y los Artículos 38 y 39 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

7. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-12-2020, de fecha 28 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Pavimentos del Pacífico, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 417,398.30 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Cuarta entre calles Castillo y Blancarte, Zona Centro en Ensenada, B.C., se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación:

Invitación directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista (declaración anual o última trimestral ante SAT); Presupuesto del expediente técnico; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Relación de costos de insumos de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo; Análisis de autorización de precios unitarios de contrato; Integración y cálculo de factor indirecto, financiamiento, cargo por utilidad y factor salario real

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 38 y 39 de su Reglamento.

8. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-02-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ALIABAJA Constructora, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 469,369.80 C/IVA para realizar la obra: "Mantenimiento y conservación del pavimento asfáltico con el método de reciclado en caliente con equipo AR2000, en diversas vialidades de la Ciudad de Ensenada 1ra Etapa", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación:

Invitación directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista (declaración anual o última trimestral ante SAT); Presupuesto del expediente técnico; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Relación de costos de insumos de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo; Análisis de autorización de precios unitarios de contrato; Integración y cálculo de factor indirecto, financiamiento, cargo por utilidad y factor salario real

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 38 y 39 de su Reglamento.

9. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-05-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ECOPAVEMENTS, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 2'000,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mantenimiento y conservación del pavimento asfáltico con el método de reciclado en caliente con equipo AR2000, en diversas vialidades de la Ciudad de Ensenada 1ra Etapa", se observa que se realizó la contratación mediante el procedimiento de "Adjudicación Directa", sin embargo, de acuerdo al anexo 9 de fecha

11 de diciembre de 2019, emitido en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2020, el cual incluye tabla con los rangos para la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas para el 2020, y al presupuesto anual autorizado para realizar obra pública del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, el cual se encuentra dentro del rango de \$ 30'000,000.00 a \$50'000,000.00 S/IVA, se indica un monto máximo hasta \$ 493,000.00 S/IVA para Adjudicación Directa, por lo que el monto de la obra adjudicada directamente por la entidad, no corresponde a dicho procedimiento, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Asimismo, no presenta la siguiente documentación: Invitación de adjudicación directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista (declaración anual o última trimestral ante SAT); Presupuesto del expediente técnico; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Relación de costos de insumos de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo; Análisis de autorización de precios unitarios de contrato; Integración y cálculo de factor indirecto, financiamiento, cargo por utilidad y factor salario real

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 38 y 39 de su Reglamento.

10. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-06-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Martín Eduardo Urías Flores, por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, (incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la Rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Blancarte entre Segunda y Onceava, Zona Centro, en Ensenada, B.C.", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación:

Invitación de adjudicación directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista (declaración anual o última trimestral ante SAT); Presupuesto del expediente técnico; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Relación de costos de insumos de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo; Análisis de autorización de precios unitarios de contrato; Integración y cálculo de factor indirecto, financiamiento, cargo por utilidad y factor salario real.

Por lo cual, la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 38 y 39 de su Reglamento.

NÚM. DEL RESULTADO: 38.2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-45- DOEQ-04	
RECURRENTE:	Si

De 10 contratos de los cuales la entidad presentó información el día 27 de abril de 2022, mediante oficio No. CUME-GG-147-21 por un monto total de \$ 5'838,690.19, se observó lo siguiente:

1) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-01-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA JOSÉ DE JESÚS CLARK FLORES (RETORNO CICESE) EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Fianza de garantía de cumplimiento de contrato; Acta constitutiva de la empresa; Escrito donde manifieste el contratista que no existe conflicto de intereses con la Entidad.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 44 Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.

2) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-07-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa OMAR CASTRO GONZÁLEZ., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES (NO INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO) Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA REFORMA ENTRE ÁMBAR Y ONCEAVA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Fianza de garantía de cumplimiento de contrato; Escrito donde manifieste el contratista que no existe conflicto de intereses con la Entidad.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 44 Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.

3) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-08-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Constructora y Arrendadora Garduño, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Juárez entre Gastelum y Reforma Zona Centro, en

Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Presupuesto de obra contratado firmado por el contratista; Manifiesto de no conflicto de intereses; Acta constitutiva de la empresa; Fianza de Cumplimiento.

Por lo cual, incumple al Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, y los Artículos 38 y 44 Fracción III de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

4) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-09-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Obras Civiles Metálicas, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo , reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Sexta entre Moctezuma y Gastélum, Zona Centro en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Presupuesto de obra contratada firmado por el contratista; Manifiesto de no conflicto de intereses; Acta constitutiva de la empresa; Fianza de Cumplimiento.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, y los Artículos 38 y 44 Fracción III de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

5) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-10-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa SARGA ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 403,718.27 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN POR CALLE VALENCIA A ENTRADA A CANACINTRA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MODERNA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Fianza de garantía de cumplimiento de contrato; Acta constitutiva de la empresa; Escrito donde manifieste el contratista que no existe conflicto de intereses con la Entidad.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 44 Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.

6) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-11-2020, de fecha 21 de febrero del 2020, celebrado con la empresa INMOBILIARIA MAR DE ENSENADA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 438,278.35 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE DECIMA

ENTRE CALLES AZTECA Y CUITLÁHUAC, COLONIA AZTECA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Fianza de garantía de cumplimiento de contrato; Acta constitutiva de la empresa; Escrito donde manifieste el contratista que no existe conflicto de intereses con la Entidad.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 44 Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.

7) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-12-2020, de fecha 28 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Pavimentos del Pacífico, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 417,398.30 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Cuarta entre calles Castillo y Blancarte, Zona Centro en Ensenada, B.C., se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Presupuesto de obra contratado firmado por el contratista; Manifiesto de no conflicto de intereses; Acta constitutiva de la empresa; Fianza de Cumplimiento

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, y los Artículos 38 y 44 Fracción III de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

8) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-02-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ALIABAJA Constructora, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 469,369.80 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto hidráulico existente a base de bacheo, reposición de losas y obras complementarias en la calle 9na. Entre Moctezuma y Riveroll (Zona Centro) en Ensenada", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Presupuesto de obra contratado firmado por el contratista; Manifiesto de no conflicto de intereses; Acta constitutiva de la empresa; Fianza de Cumplimiento

Por lo cual, incumple al Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, y los Artículos 38 y 44 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

9) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-05-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ECOPAVEMENTS, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 2'000,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mantenimiento y conservación del pavimento asfáltico con el método de reciclado en caliente con equipo AR2000, en diversas vialidades de la Ciudad de Ensenada 1ra Etapa", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Presupuesto de obra contratado firmado por el contratista; Manifiesto de no conflicto de intereses; Fianza de Cumplimiento

Por lo cual, incumple al Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el artículo 39 de su Reglamento

10) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-06-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Martín Eduardo Urías Flores, por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, (incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la Rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Blancarte entre Segunda y Onceava, Zona Centro, en Ensenada, B.C.", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Presupuesto de obra contratada, firmada por el contratista; Manifiesto de no conflicto de intereses; Acta constitutiva de la empresa; Fianza de Cumplimiento

Por lo cual, incumple al Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, y los Artículos 38 y 44 Fracción III de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-45- DOEQ-05	
RECURRENTE:	Si

a) De 2 contratos de obra pública que la Entidad que ascienden a un monto de \$ 653,728.97, se revisó la muestra correspondiente al 46.6% integrada por 1 contrato de obra pública que están incluidas dentro del Programa Anual de Obras correspondiente al ejercicio 2020, del cual se observó lo siguiente:

Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-04-2020, de fecha 19 de febrero del 2020, celebrado con la empresa MARTÍN EDUARDO URÍAS FLORES, por un importe contratado de \$ 304,647.87 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de pavimento de concreto asfáltico existente a base de bacheo colocación de sello 3A, y obras complementarias en la calle Lago Chaira entre Laguna de Monte Bello y Lago de Pátzcuaro del Fraccionamiento Valle Dorado en Ensenada B.C.", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Convenio modificadorio y su presupuesto (en su caso); y la Reprogramación de ejecución de obra y erogaciones.(en su caso)

Por lo cual la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento al Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Sin embargo, en reunión de presentación de cedula de resultados preliminares/finales y observaciones finales que se llevó a cabo el día 18 de abril de 2022, presentaron los documentos a los cuales se observan que no contienen las firmas correspondientes, por lo que carece de validez y este punto resulta no solventado.

b) Asimismo, el día 27 de abril de 2022, mediante oficio No. CUME-GG-147-21, presentaron 10 contratos adicionales por un monto contratado de \$ 5'838,690.19, observándose lo siguiente:

b.1) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-01-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA JOSÉ DE JESÚS CLARK FLORES (RETORNO CICESE) EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Convenio (s) modificadorio (s) y sus presupuestos (en su caso); Convenio adicional (en su caso), anexando endoso de fianza; Reprogramación de ejecución de obra y erogaciones (en su caso); Análisis y autorizaciones de precios unitarios fuera de catálogo.

Por lo cual incumple a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 51 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.2) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-07-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa OMAR CASTRO GONZÁLEZ., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES (NO INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO) Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA REFORMA ENTRE ÁMBAR Y ONCEAVA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Reprogramación de ejecución de obra y erogaciones (en su caso).

Por lo cual incumple a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.3) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-09-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Obras Civiles Metálicas, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Sexta entre Moctezuma y Gastélum, Zona Centro en Ensenada, B.C. se observó que, durante al proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Convenio modificadorio y/o adicional, y su presupuesto; Reprogramación de ejecución de obra y erogaciones; Convenio de diferimiento (en su caso); Análisis y autorización de precios unitarios fuera de catálogo; Sanciones aplicadas al contratista por incumplimiento al contrato y calculo, (en su caso).

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 54 y 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y el Artículo 51 de su Reglamento.

b.4) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-10-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa SARGA ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 403,718.27 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN POR CALLE VALENCIA A ENTRADA A CANACINTRA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MODERNA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Convenio (s) modificadorio (s) y sus presupuestos (en su caso); Convenio adicional (en su caso), anexando endoso de fianza; Reprogramación de ejecución de obra y erogaciones (en su caso). Análisis y autorizaciones de precios unitarios fuera de catálogo.

Por lo cual incumple a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 51 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.5) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-11-2020, de fecha 21 de febrero del 2020, celebrado con la empresa INMOBILIARIA MAR DE ENSENADA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 438,278.35 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE DECIMA ENTRE CALLES AZTECA Y CUITLÁHUAC, COLONIA AZTECA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Convenio (s) modificadorio (s) y sus presupuestos (en su caso); Convenio adicional (en su caso), anexando endoso de fianza; Reprogramación de ejecución de obra y erogaciones (en su caso); Análisis y autorizaciones de precios unitarios fuera de catálogo.

Por lo cual incumple a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 51 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.6) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-12-2020, de fecha 28 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Pavimentos del Pacífico, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 417,398.30 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Cuarta entre calles Castillo y Blancarte, Zona Centro en Ensenada, B.C., se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Convenio (s) modificadorio (s) y sus presupuestos (en su caso); Convenio adicional (en su caso), anexando endoso de fianza; Reprogramación de ejecución de obra y erogaciones (en su caso); Análisis y autorizaciones de precios unitarios fuera de catálogo.

Por lo cual incumple a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 51 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.7) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-06-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Martín Eduardo Urías Flores, por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, (incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la Rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Blancarte entre Segunda y Onceava, Zona Centro, en Ensenada, B.C.", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Convenio de diferimiento (en su caso); Sanciones aplicadas al contratista por incumplimiento al contrato y calculo, (en su caso).

Por lo cual, la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y el Artículo 51 de su Reglamento.

NÚM. DEL RESULTADO: 40	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-45- DOEQ-06	
RECURRENTE:	Si

De 2 contratos de obra pública que la Entidad presento al inicio de la auditoria, que ascienden a un monto de \$ 653,728.97, se revisó la muestra correspondiente al 46.6% integrada por 1 contrato de obra pública del cual se observó lo siguiente:

a) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-04-2020, de fecha 19 de febrero del 2020, celebrado con la empresa MARTÍN EDUARDO URÍAS FLORES, por un importe contratado de \$ 304,647.87 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de pavimento de concreto asfáltico existente a base de bacheo colocación de sello 3A, y obras complementarias en la calle Lago Chaira entre Laguna de Monte Bello y Lago de Pátzcuaro del Fraccionamiento Valle Dorado en Ensenada B.C.", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación relativa a: Comprobantes de pago de estimaciones No. 2 y 3 (copia de depósito bancario), Control de calidad en la ejecución de la obra (compactación, concreto asfáltico), Bitácora de Obra.

Por lo cual la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a los Artículos 61 y 82 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y 49 Fracción I de su Reglamento.

Sin embargo, en reunión de presentación de cedula de resultados preliminares/finales y observaciones finales que se llevó a cabo el día 18 de abril de 2022, presentan Control de calidad en la ejecución de la obra (pruebas de compactación, concreto asfáltico) y Bitácora

de Obra; y en relación a los Comprobantes de pago de estimaciones No. 2 y 3 (copia de depósito bancario); no se encuentran pagadas, toda vez que en registros contables de dichas estimaciones se encuentran registradas en la cuenta por pagar, por lo que este punto resulta no solventado.

b) Asimismo, el día 27 de abril de 2022, mediante oficio No. CUME-GG-147-21, presentaron 10 contratos adicionales por un monto contratado de \$ 5'838,690.19, observándose lo siguiente:

b.1) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-01-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA JOSÉ DE JESÚS CLARK FLORES (RETORNO CICESE) EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Facturas de estimaciones; Comprobantes de pago de estimaciones; Bitácora de obra; Control de calidad en la ejecución de la obra (Compactación y concreto asfáltico); Planos del proyecto de la obra, actualizados, definitivos, firmados y autorizados.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 61, 72 y 82 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.2) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-07-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa OMAR CASTRO GONZÁLEZ., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES (NO INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO) Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA REFORMA ENTRE ÁMBAR Y ONCEAVA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Bitácora de obra; Control de calidad en la ejecución de la obra (compactación, pruebas de asfalto).

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 72 Y 82 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.3) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-08-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Constructora y Arrendadora Garduño, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras

complementarias en la avenida Juárez entre Gastelum y Reforma Zona Centro, en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Fianza de garantía por vicios ocultos; Bitácora de obra; Control de calidad en la ejecución de la obra (compactación, concreto asfáltico); Planos de proyecto de obra, actualizados y definitivos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 55 Fracción X de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y los Artículos 48 Fracción I, 49 Fracción I y III de su Reglamento.

b.4) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-09-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Obras Civiles Metálicas, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Sexta entre Moctezuma y Gastelum, Zona Centro en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Facturas de las estimaciones generadas; Estimaciones de obra (conceptos estimados); Números generadores de obra de las estimaciones, con croquis de ubicación de los trabajos; Comprobantes de pago de estimaciones generadas; Bitácora de obra; Control de calidad en la ejecución de la obra (compactación, concreto asfáltico); Planos de proyecto de obra, actualizados y definitivos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 55 Fracción X, 61 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y los Artículos 48 Fracción I, 49 Fracción I y III de su Reglamento.

b.5) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-10-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa SARGA ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 403,718.27 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN POR CALLE VALENCIA A ENTRADA A CANACINTRA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MODERNA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Estimaciones con la totalidad de las firmas de autorización; Comprobantes de pago de estimaciones; Bitácora de obra; Planos del proyecto de la obra, actualizados, definitivos, firmados y autorizados.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.6) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-11-2020, de fecha 21 de febrero del 2020, celebrado con la empresa INMOBILIARIA MAR DE ENSENADA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 438,278.35 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA,

EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE DECIMA ENTRE CALLES AZTECA Y CUITLÁHUAC, COLONIA AZTECA EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Estimaciones con la totalidad de las firmas de autorización; Facturas de estimaciones; Comprobantes de pago de estimaciones; Bitácora de obra; Planos del proyecto de la obra, actualizados, definitivos, firmados y autorizados.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.7) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-12-2020, de fecha 28 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Pavimentos del Pacífico, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 417,398.30 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Cuarta entre calles Castillo y Blancarte, Zona Centro en Ensenada, B.C., se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Comprobantes de pago de estimaciones generadas; Bitácora de obra; Planos de proyecto de obra, actualizados y definitivos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 55 Fracción X de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y el Artículo 49 Fracción I y III de su Reglamento.

b.8) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-02-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ALIABAJA Constructora, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 469,369.80 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto hidráulico existente a base de bacheo, reposición de losas y obras complementarias en la calle 9na. Entre Moctezuma y Riveroll (Zona Centro) en Ensenada”, se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Comprobantes de pago de las dos estimaciones generadas; Bitácora de obra; Planos de proyecto de obra, actualizados y definitivos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 61 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y los Artículos 49 Fracción I y IV de su Reglamento.

b.9) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-05-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ECOPAVEMENTS, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 2'000,000.00 C/IVA para realizar la obra: “Mantenimiento y conservación del pavimento asfáltico con el método de reciclado en caliente con equipo AR2000, en diversas vialidades de la Ciudad de Ensenada 1ra Etapa”, se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Comprobantes de pago de

estimaciones generadas No. 1 y No.2; Bitácora de obra; Planos de proyecto de obra, actualizados y definitivos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los artículos 61 y 72 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y los Artículos 49 Fracción I y III de su Reglamento.

b.10) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-06-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Martín Eduardo Urías Flores, por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, (incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la Rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Blancarte entre Segunda y Onceava, Zona Centro, en Ensenada, B.C.", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Factura de la estimación No.1; Comprobantes de pago de estimaciones generadas; Bitácora de obra; Planos de proyecto de obra, actualizados y definitivos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los artículos 61 y 72 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y el Artículo 49 Fracción I de su Reglamento.

NÚM. DEL RESULTADO: 40.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-45-DOEQ-07	
RECURRENTE:	No

De los 10 contratos presentados el día 27 de abril de 2022, mediante oficio No. CUME-GG-147-21, por un monto contratado de \$ 5'838,690.19, se observó lo siguiente:

Debido a la presentación de información tardía, no se pudieron evaluar los 10 contratos, sin embargo, se le dará seguimiento para hacer las inspecciones físicas a las obras, en el ejercicio 2021. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 41	Promoción De Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-45-DOEQ-09	
RECURRENTE:	Si

b) La entidad el día 27 de abril de 2022, presentaron 10 contratos adicionales por un monto contratado de \$ 5'838,690.19, observándose lo siguiente:

b.1) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-01-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO

EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA JOSÉ DE JESÚS CLARK FLORES (RETORNO CICESE) EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Fianza de Garantía por defectos y/o vicios ocultos; Acta de entrega-recepción de obra; Aviso de terminación de obra.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 69, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.2) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-07-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa OMAR CASTRO GONZÁLEZ., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES (NO INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO) Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA REFORMA ENTRE ÁMBAR Y ONCEAVA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Acta de entrega-recepción de obra; Aviso de terminación de obra.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 69 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.3) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-08-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Constructora y Arrendadora Garduño, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo , reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Juárez entre Gastelum y Reforma Zona Centro, en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Aviso de terminación de obra; Acta de entrega - recepción de obra; Fianza de Garantía por defectos y/o vicios ocultos.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.4) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-09-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Obras Civiles Metálicas, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Sexta entre Moctezuma y Gastelum, Zona Centro en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Aviso de terminación de obra; Acta de entrega - recepción de obra; Fianza de Garantía por defectos y/o vicios ocultos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.5) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-10-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa SARGA ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 403,718.27 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN POR CALLE VALENCIA A ENTRADA A CANACINTRA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MODERNA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Acta de entrega-recepción de obra.

Por lo cual incumple a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.6) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-11-2020, de fecha 21 de febrero del 2020, celebrado con la empresa INMOBILIARIA MAR DE ENSENADA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 438,278.35 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE DECIMA ENTRE CALLES AZTECA Y CUITLÁHUAC, COLONIA AZTECA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Acta de entrega-recepción de obra; Aviso de terminación de obra.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 69 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.7) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-12-2020, de fecha 28 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Pavimentos del Pacífico, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 417,398.30 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Cuarta entre calles Castillo y Blancarte, Zona Centro en Ensenada, B.C., se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Acta de entrega - recepción de obra.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.8) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-02-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ALIABAJA Constructora, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 469,369.80 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto hidráulico existente a base de bacheo,

reposición de losas y obras complementarias en la calle 9na. Entre Moctezuma y Riveroll (Zona Centro) en Ensenada", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Aviso de terminación de obra; Acta de entrega - recepción de obra; Fianza de Garantía por defectos y/o vicios ocultos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.9) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-05-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ECOPAVEMENTS, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 2'000,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mantenimiento y conservación del pavimento asfáltico con el método de reciclado en caliente con equipo AR2000, en diversas vialidades de la Ciudad de Ensenada 1ra Etapa", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Aviso de terminación de obra; Acta de entrega - recepción de obra; Fianza de Garantía por defectos y/o vicios ocultos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

10) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-06-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Martín Eduardo Urías Flores, por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, (incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la Rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Blancarte entre Segunda y Onceava, Zona Centro, en Ensenada, B.C.", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Aviso de terminación de obra; Acta de entrega - recepción de obra; Fianza de Garantía por defectos y/o vicios ocultos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 44	Pliego de observaciones
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-45- DAEN-F-36.2	
RECURRENTE:	No

Es de señalarse, que las cuentas bancarias No. 65,50649128-1, 65-50033826-8 y 6550061528-8, correspondientes al Banco Santander, S.A, 13104873653, 13104884469 del Banco Scotiabank, S.A., y 11631003275 de Banca Afirme, S.A., la Entidad manifiesta que dichas cuentas se encuentran congeladas por el Instituto Mexicano del Seguro Social por adeudos al mismo, observándose que no se han efectuado acciones para el pago de los adeudos para la liberación de las cuentas, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Urbanización del estado de Baja California.

NUM. DEL RESULTADO: 45	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NUM. PROCEDIMIENTO: P-20-45- DAEN-F-44	
RECURRENTE:	Sí

La Entidad presenta en sus registros contables al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta 111-0000 Obras por Recuperar por \$ 14'102,040 y en la cuenta 112-0000 Deudores Diversos por \$ 8'094,236, que en suma ascienden a \$ 22'196,276; al respecto cabe señalar, que en la Cuenta de Obras por recuperar por \$ 14'102,040 en el ejercicio 2019, se emitió una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por \$ 9'529,528, en virtud de que en el citado ejercicio no existieron movimientos, observándose que la Entidad no ha llevado a cabo acciones para su recuperación o cancelación; y por el ejercicio 2020 el importe de \$ 2'508,723, no presenta movimientos, incumpliendo con el Artículo 7, fracción IX, relativo a la Gerencia de Administración y Finanzas, en relación con los Artículos 11, fracciones VI y XIV, 13 relativos a la Gerencia de Promoción, Difusión y Recaudación estipulados en el Reglamento Interior del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada.

En cuanto a la cuenta de Deudores Diversos por \$ 8'094,236, en el ejercicio 2019 fue emitida una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por \$ 4'736,385, en virtud de que en el citado ejercicio no existieron movimientos, observándose que la Entidad no ha llevado a cabo acciones para su recuperación o cancelación; y por el ejercicio 2020 el importe de \$ 2'139,535, no presenta movimientos, incumpliendo con el Artículo 7, fracción IX, relativo a la Gerencia de Administración y Finanzas, en relación con los Artículos 11, fracciones VI y XIV, 13 relativos a la Gerencia de Promoción, Difusión y Recaudación estipulados en el Reglamento Interior del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada.

NUM. DEL RESULTADO: 47	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NUM. PROCEDIMIENTO: P-20-45- DAEN-F-49	
RECURRENTE:	Sí

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta "121 Inventarios" un saldo de \$ 320,592, por materia prima existente para la elaboración de concreto premezclado, al respecto, no se llevó a cabo el inventario físico que ampare el saldo en registros contables.

Por lo anterior, se incumple con el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación a las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio Inciso B), numeral 1.1. "Inventarios y Almacenes", así como con el Artículo 18, fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada.

NÚM. DEL RESULTADO: 53	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-20-45- DAEN-F-85	
RECURRENTE:	Si

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2020, en sus registros contables en la Cuenta por Pagar a Corto Plazo por \$ 226'168,128, que se integra de Proveedores por \$ 2'954,126, Acreedores Diversos por \$ 211'867,384, Impuestos Retenidos por Enterar por \$ 2'896,159, Otros Pasivos por \$ 6'330,543, Contratos de Obra por \$ 830,774 y Participación de Obras por Recuperar por \$ 1'289,142, y de la revisión a la Balanza de Comprobación al cierre del ejercicio 2020, se procedió a analizar la antigüedad de los saldos contables por tipo de cuenta, toda vez que existen saldos con antigüedad mayor a un año sin movimiento por \$ 28'858,802, el cual se integra por Acreedores Diversos (13 cuentas) por \$ 8'323,734; Proveedores (5 cuentas) por \$ 114,592 y Aportación de Vecinos en Obras (9 cuentas) por \$ 20'420,476; observándose, que la Entidad no efectuó las acciones para su pago o análisis depurativo, para su cancelación, incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", así como con lo establecido en el apartado "C" Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo numeral 12.3 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cabe señalar que en el ejercicio 2019, se emitió una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por \$ 110'740,064, mismo que se integra por Proveedores (33 cuentas) por \$ 1'147,473, Aportación de Vecinos (22 cuentas) por \$ 3'893,872, Acreedores Diversos (133 cuentas) por \$ 9'518,642; Aportación de Vecinos en Obra en Proceso (77 cuentas) por \$ 88'596,763, Obra Aprobada por Ejecutar (1 cuenta) por \$ 1'601,054, Otros Pasivos – Recursos para Obra (6 cuentas) por \$ 5'112,227, Participación Obras Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire en Baja California (28 cuentas) por \$ 18,156 y Participación por Obras por Recuperar (197 cuentas) por \$ 851,877.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 25 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 3 Pliegos de Observaciones, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 22 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Recomendación.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 18 de abril de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne

las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 20, 22, 25, 27, 36, 38, 38.1, 38.2, 39, 40, 40.1, 41, 44, 45, 47 y 53, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 23 de marzo de 2022, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; debido a la falta de expedición de los comprobantes fiscales digitales (CFDI), falta de depósito de los ingresos obtenidos en las cuentas bancarias, falta de instalación del sistema de Armonización Contable, Déficit Presupuestal, falta de entero del Impuesto Sobre la Renta, falta de entero de Cuotas y Aportaciones al IMSS, falta de pago del 5% al INFONAVIT, falta del pago del Impuesto Estatal de Nóminas, pagos efectuados en efectivo por importes mayores de \$ 2,000, entre otras, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 27 de mayo de 2022, en la ciudad de Ensenada, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

30 MAY 2022
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Elí Oviedo Díaz. - Director de Auditoría Ensenada y San Quintín de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Eduardo Alfonso López Arenas. - Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo

JM/P/RSC/EOD/EALA/

CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE ENSENADA
CUENTA PÚBLICA 2020